



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- A** : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE EVALUACION AMBIENTAL
- Asunto** : Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión: **CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR DE COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH**, con Código Único de Inversión N° 2186108.
- Referencia** : a) Oficio N°180-2025-MPY/02.10 (HR N° T-568630-2024)
b) Oficio N°127-2025-MPY/02.10 (HR N° T-568630-2024)
c) Formulario N° 001/16 y Solicitud S/N (HR N° **T-568630-2024**)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Formulario 001/16 y Solicitud S/N con HR N° T-568630-2024, ingresado en fecha 29 de noviembre de 2024, la Municipalidad Provincial de Yungay (en adelante, **titular**) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, **MTC**), la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socioambiental (**FITSA**) del proyecto de inversión señalado en el asunto para la evaluación correspondiente.
- 1.2. Mediante Oficio N° 0728-2025-MTC/16, de fecha 04 de marzo de 2025, la **DGAAM** del **MTC** remitió al titular el Informe N° 484-2025-MTC/16.02, el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la FITSA, esta presentó dieciséis (16) observaciones; por lo que, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para su atención.
- 1.3. Mediante Oficio N°127-2025-MPY/02.10 con HR N° T-568630-2024 de fecha 17 de marzo de 2025, el titular solicitó a la **DGAAM** del **MTC**, la ampliación de plazo para presentar el levantamiento de observaciones de la **FITSA** en evaluación.
- 1.4. Mediante Oficio N° 0928-2025-MTC/16 con fecha 19 de marzo de 2025, la **DGAAM** otorgó al titular, de forma excepcional, un plazo adicional de diez (10) días hábiles para remitir la información que acredite el levantamiento de observaciones de la **FITSA**.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.5. Mediante Oficio N°180-2025-MPY/02.10 con HR N° T-568630-2024 de fecha 14 de abril de 2024, el titular remitió a la DGAAM del MTC, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación correspondiente.

II. BASE LEGAL

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DGAAM Y LA DEA

- 2.1. De acuerdo con el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG)*, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. Mediante la Ley N° 29370, *Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del **MTC**, cuya reglamentación se encuentra establecida en la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprobó el Texto Integrado actualizado de su Reglamento (en adelante, **ROF del MTC**).
- 2.3. En esa línea, el artículo 134 del **ROF del MTC**, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del **ROF del MTC**, la **DGAAM** tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del mismo **ROF** señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.5. De conformidad con el artículo 11° del *Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes* (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, refiere lo siguiente:

Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...).

- 2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.7. Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
 - iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada; por lo cual, en virtud de lo previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del **TUO de la LPAG** y el artículo 12 del **RPAST**¹, la información

¹ Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC

"Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada

(...)

Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3795991> ingresando el número de expediente T-568630-2024 y la siguiente clave: YTVFDP.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

consignada en la **FITSA**, materia de este informe, se encuentra premunida de presunción de veracidad; y por tanto, bajo los alcances de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores, contenidos en los numerales 1.11 y 1.16 del Artículo IV precitado, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 y 51 del mismo TUO.

- 2.9. Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**". Sobre el particular, se advierte que el **titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

III. ANÁLISIS

3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

3.1.1. De la evaluación realizada a la FITSA del proyecto de inversión denominado: **Creación de pistas y veredas en las calles principales del sector de Cochahuain del distrito de Yungay, provincia de Yungay - Ancash**, con Código Único de Inversión N° 2186108, se advierte que éste tiene como objetivo ampliar el servicio para que la población tenga un adecuado acceso al servicio de movilidad urbana, a través del mejoramiento del pavimento de un total de 2.49 km en 06 vías urbanas locales, intervención en obras de arte como veredas, bermas y muros de contención y la reposición de componentes de agua y desagüe.

3.1.2. De otro lado, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14, que aprueba el Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de infraestructura vial, respecto a Vía Urbana señala textualmente lo siguiente:

Vía Urbana: Arterias o calles conformantes de una red vial de una ciudad o centro poblado que no es integrante del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC).

3.1.3. En ese sentido, por sus características, ubicación, naturaleza y finalidad, es posible señalar en esta etapa previa al análisis de fondo que, la ejecución del proyecto de inversión, no generará efectos significativos sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y en el Anexo V de su Reglamento; además, al ser un proyecto del sector transportes que no se encuentra contemplado en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, ni en los supuestos de aplicación de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, se considera que la intervención se enmarca en el supuesto del Anexo 2 del RPAST.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el **titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem																																							
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Jose Antonio Romero Jara, alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay; así como, por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST).</p> <p>2. El titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 28 de noviembre de 2024 y número de recibo 054568 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>El contenido de la FITSA al ser un proyecto del sector transportes que no se encuentra contemplado en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, ni en los supuestos de aplicación de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, se considera que la intervención se enmarca en el supuesto del Anexo 2 del RPAST.</p>																																							
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de los especialistas encargados de elaborar la FITSA:</p> <p>La FITSA ha sido elaborada por dos especialistas: un (01) especialista ambiental y un (01) especialista social. En el siguiente cuadro, se presentan los datos de los profesionales responsables de elaborar la FITSA en evaluación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Especialistas</th> <th>Ambiental</th> <th>Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombres y Apellidos</td> <td>Miriam Cano García</td> <td>María Elizabeth Ángeles Paredes</td> </tr> <tr> <td>DNI</td> <td>40109575</td> <td>08875098</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ing. Ambiental</td> <td>Sociología</td> </tr> <tr> <td>N° de colegiatura vigente</td> <td>CIP N° 105501 Certificado de Habilidad N°-A-0034786 Vigencia: 31/03/2026</td> <td>CSP N° 3536 Constancia de Habilidad Profesional –Colegio de Sociólogos del Perú Vigencia: 29/05/2025</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del titular, Descripción breve del proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad Provincial de Yungay</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>José Antonio Romero Jara</td> </tr> <tr> <td>RUC/DNI</td> <td>20193334262</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del titular consignado en la FITSA</td> <td>tramite-digital@muniyungay.gob.pe municipalidad@muniyungay.gob.pe</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del titular consignado en el Formulario 001/16 <small>Autorizado para notificación mediante Formulario N° 001/16 (T-568630-2024)</small></td> <td>municipalidad@muniyungay.gob.pe</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>043393039</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>Pza. de Armas Nro. S/N Ancash - Yungay - Yungay</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del proyecto</td> <td>CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR DE COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH</td> </tr> <tr> <td>Código Único de Inversiones</td> <td>2186108</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Política</td> <td>Distrito y provincia de Yungay, departamento de Áncash</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18)</td> </tr> </tbody> </table>	Especialistas	Ambiental	Social	Nombres y Apellidos	Miriam Cano García	María Elizabeth Ángeles Paredes	DNI	40109575	08875098	Profesión	Ing. Ambiental	Sociología	N° de colegiatura vigente	CIP N° 105501 Certificado de Habilidad N°-A-0034786 Vigencia: 31/03/2026	CSP N° 3536 Constancia de Habilidad Profesional –Colegio de Sociólogos del Perú Vigencia: 29/05/2025	Datos del proyecto		Titular	Municipalidad Provincial de Yungay	Representante Legal	José Antonio Romero Jara	RUC/DNI	20193334262	Correo Electrónico del titular consignado en la FITSA	tramite-digital@muniyungay.gob.pe municipalidad@muniyungay.gob.pe	Correo Electrónico del titular consignado en el Formulario 001/16 <small>Autorizado para notificación mediante Formulario N° 001/16 (T-568630-2024)</small>	municipalidad@muniyungay.gob.pe	Teléfono de contacto	043393039	Dirección Fiscal	Pza. de Armas Nro. S/N Ancash - Yungay - Yungay	Nombre completo del proyecto	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR DE COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH	Código Único de Inversiones	2186108	Ubicación Política	Distrito y provincia de Yungay, departamento de Áncash	Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18)	
Especialistas	Ambiental	Social																																						
Nombres y Apellidos	Miriam Cano García	María Elizabeth Ángeles Paredes																																						
DNI	40109575	08875098																																						
Profesión	Ing. Ambiental	Sociología																																						
N° de colegiatura vigente	CIP N° 105501 Certificado de Habilidad N°-A-0034786 Vigencia: 31/03/2026	CSP N° 3536 Constancia de Habilidad Profesional –Colegio de Sociólogos del Perú Vigencia: 29/05/2025																																						
Datos del proyecto																																								
Titular	Municipalidad Provincial de Yungay																																							
Representante Legal	José Antonio Romero Jara																																							
RUC/DNI	20193334262																																							
Correo Electrónico del titular consignado en la FITSA	tramite-digital@muniyungay.gob.pe municipalidad@muniyungay.gob.pe																																							
Correo Electrónico del titular consignado en el Formulario 001/16 <small>Autorizado para notificación mediante Formulario N° 001/16 (T-568630-2024)</small>	municipalidad@muniyungay.gob.pe																																							
Teléfono de contacto	043393039																																							
Dirección Fiscal	Pza. de Armas Nro. S/N Ancash - Yungay - Yungay																																							
Nombre completo del proyecto	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR DE COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH																																							
Código Único de Inversiones	2186108																																							
Ubicación Política	Distrito y provincia de Yungay, departamento de Áncash																																							
Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18)																																								



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem				
	Vía	Punto	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18L)		Longitud (m)
			Este	Norte	
	Av Libertad	Inicio	198348.19	8987568.23	765
		Fin	199093.19	8987730.26	
	Jr 02 de mayo	Inicio	199087.98	8987734.91	230
		Fin	198999.60	8987938.71	
	Av Prisciliano Angeles	Inicio	198634.23	8987942.58	285
		Fin	198891.22	8988054.02	
	Jr Miguel Grau	Inicio	198507.54	8988434.51	850
		Fin	198935.66	8987713.81	
	Av Llanganuco	Inicio	198358.14	8988301.61	260
		Fin	198608.33	8988360.05	
	Av Santo Domingo	Inicio	198430.85	8988425.50	100
		Fin	198452.85	8988326.57	
	Longitud (m)		2490 m		
	Superposición en ANP, ZA o ACR		No existe superposición		
Población beneficiaria		Pobladores del sector de Cochahuain, del distrito de Yungay, el cual asciende a 250 habitantes aproximadamente			
Monto de inversión (según la FITSA)		S/ 9,697,965.69			
Tiempo de ejecución		210 días calendarios (7 meses)			
¿El proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)		No ha iniciado ejecución física			
El proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)		No incluye la construcción / creación de vía			
Tipo de intervención (supuesto)		De acuerdo a las características del proyecto, este se encuentra dentro del supuesto de aplicación del Artículo 11 y su contenido en el Anexo 2 del RPAST (aprobado con D.S. 004-2017-MTC y modificado mediante D.S. N° 008 2019-MTC).			
Vida útil del proyecto		20 años			
Etapas del proyecto		Planificación	<ul style="list-style-type: none"> - Colocación del cartel de identificación de la obra de 3.60x2.40m - Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias 		
		Construcción	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza manual del terreno - Trazo y replanteo - Demolición de estructuras pre existentes - Movimiento de tierras - Habilitación y eliminación de material excedente con maquinaria - Construcción de Pavimento rígido - Construcción de veredas, canal de riego y bermas de concreto - Construcción de muro de contención armado - Construcción de sistema de drenaje pluvial - Conexiones de agua y desagüe 		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3795991> ingresando el número de expediente T-568630-2024 y la siguiente clave: YTVFDP.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem	
		- Señalización
	Cierre de obra	- Acondicionamiento y reconfiguración de DME - Limpieza general de obra
	Operación y Mantenimiento	- Uso de vías - Mantenimiento Rutinario de vías
	Directa	4.299 ha
	Criterios:	
	<ul style="list-style-type: none"> - Espacios geográficos donde se emplazarán los componentes principales - Accesos a intervenir - Espacios geográficos expuestos a potenciales impactos ambientales - Áreas afectadas por el uso de recursos naturales - Caminos de acceso - Actividades económicas - Patrimonio cultural 	
Área de Influencia del proyecto	Indirecta	5.483 ha
Criterios:		
<ul style="list-style-type: none"> - Área de emplazamiento - Extensión de los componentes del proyecto y amplitud de las infraestructuras: Considera evaluar las condiciones naturales del ambiente biológico, formaciones vegetales, la extensión y amplitud del impacto indirecto que pudiera ocurrir sobre las especies y comunidades biológicas de la zona, el cual abarcan comunidades terrestres. - Población cercana del sector de Cochauian - Caminos de acceso - Institucionalidad regional y local 		

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Información de las áreas auxiliares, el titular declara el uso de un (01) área auxiliar, cuyas características, se detallan a continuación:

DME	Progre. (km)	Coordenada UTM WGS84 Zona 18S		Lado	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)	Propietario
		Este (m)	Norte (m)						
DME-01	En el Km. 53.6 de la carretera, Huaraz-Yungay	198991.18	8986742.97	Izquierdo a 5 m	11,229.02	435.35	15,000.00	11,893.44	Municipalidad distrital de Yungay
		198985.88	8986737.48						
		198979.16	8986733.65						
		198970.77	8986730.20						
		198964.10	8986727.05						
		198956.85	8986722.21						
		198952.33	8986712.38						
		198947.49	8986704.62						
		198937.93	8986695.23						
		198934.02	8986689.72						
		198923.96	8986682.23						
		198917.25	8986675.50						
		198911.62	8986672.24						
198904.34	8986669.15								

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3795991> ingresando el número de expediente T-568630-2024 y la siguiente clave: YTVFDP.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem									
			198896.38	8986664.26						
			198892.27	8986661.22						
			198887.15	8986654.69						
			198884.22	8986647.76						
			198887.84	8986634.20						
			198887.73	8986633.93						
			198889.76	8986622.77						
			198894.86	8986615.20						
			198898.33	8986607.17						
			198802.75	8986600.03						
			198915.89	8986603.15						
			198924.42	8986605.72						
			198935.03	8986607.93						
			198944.08	8986611.40						
			198954.37	8986615.80						
			198965.30	8986620.41						
			198977.81	8986629.24						
			198989.97	8986635.09						
			199004.00	8986645.11						
			199011.48	8986645.74						
			199023.17	8986650.97						
			199026.67	8986654.40						
			199025.12	8986666.37						
			199019.85	8986685.75						
			199016.92	8986699.14						
			199011.91	8986711.93						
			199007.56	8986724.12						
			198997.90	8986740.63						
El titular declara que no realizará la instalación de otras áreas auxiliares debido a las siguientes razones:										
<ul style="list-style-type: none"> - No se contempla la explotación canteras debido a que el material requerido por el proyecto será adquirido de canteras autorizadas que presten estos servicios bajo la modalidad de puesto en obras. - No se contempla la instalación de un campamento, debido a que el proyecto no requiere de la pernoctación del personal y por su ubicación y acceso a los servicios de alimentación y otros, el personal podrá alojarse en los hospedajes más cercano al proyecto. Los ambientes para la oficina y almacén serán alquilados. - No se contempla la instalación de un patio de máquinas debido a que las maquinarias serán subcontratadas a un tercero que brinde el servicio incluido el abastecimiento de combustible. La maquinaria contratada retornará a su lugar de origen cuando culmine la jornada laboral. - No se contempla la instalación de una planta de asfalto o chancado, debido a que el proyecto no contempla el asfaltado de las calles, la pavimentación se mediante concreto armado, el cual será abastecido bajo la modalidad de puesto en obra. 										
4	Identificación de fuentes de agua									
En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> , el titular declara lo siguiente:										



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem				
	Actividad	Volumen Total	Suministro		
	Agua para el proyecto	8,390.5514 m ³	El proyecto no contempla el uso de agua de ninguna fuente natural, el agua para uso constructivo será comprado de un tercero que cuente con las autorizaciones y permisos correspondientes. El agua será trasladada hacia la obra mediante cisternas.		
	Agua para consumo humano	8.4 m ³	Será proporcionado a los trabajadores mediante bidones de agua de mesa de 20 L, los cuales serán entregados a cada frente de trabajo, haciendo un total de 60 bidones por mes, cumpliendo todos los protocolos de salud en el trabajo, y garantizando que el agua sea apta para el consumo humano y estén ubicados en cubículos que garanticen su uso.		
5	Identificación de Área Natural Protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles				
	El proyecto de inversión NO se superpone con ANP, ZA, ACR, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. En el Anexo 06, el titular adjunta la consulta realizada al módulo de compatibilidad del SERNANP en el link https://compatibilidadycertificaciones.sernanp.gob.pe/ como sustento de lo declarado.				
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural				
	El proyecto de inversión NO se superpone con áreas arqueológicas. Como sustento de esta declaración en la FITSA, el titular adjunta en el Anexo 07 la consulta realizada al SIGDA del Ministerio de Cultura, disponible en: https://geoportal.cultura.gob.pe/ . El titular precisa que el proyecto atraviesa un camino prehispánico previamente afectado, por lo que, como parte del expediente final, ha incluido la tramitación e implementación de un plan de monitoreo arqueológico para garantizar su protección.				
7	Residuos sólidos y Líquidos				
	El titular, en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> , el titular estima la cantidad de residuos a generarse por cada etapa de la intervención, según se muestra a continuación:				
	Etapas	Tipo de Residuos	Tipo de residuos por su peligrosidad	Actividad Generadora	Cantidad estimada
Planificación	Similares a los municipales	No peligrosos	Peligrosos	Trabajos administrativos, colocación de cartel de obra	2.0 Kg.
			Aprovechables		5.0 Kg.
			No aprovechables		1.0 Kg.
	No municipales	No peligrosos	Peligrosos		2.5 Kg.
			Aprovechables		5.0 Kg.
			No aprovechables		0.0
Construcción	Similares a los municipales	No peligrosos	Peligrosos	Movimiento de tierras, demoliciones, encofrado y desencofrado de losa de concreto, veredas, etc	10.0 Kg.
			Aprovechables		250.0 Kg.
			No aprovechables		10.0 Kg.
	No municipales	No peligrosos	Peligrosos		780.0 Kg.
			Aprovechables		1120.00 Kg.
			No aprovechables		11,893.44 m ³
Cierre de obra	Similares a los municipales	No peligrosos	Peligrosos	Trabajos administrativos, retiro de estructuras temporales	2.0 Kg.
			Aprovechables		5.0 Kg.
			No aprovechables		1.0 Kg.
	No municipales	No peligrosos	Peligrosos		2.5 Kg.
			Aprovechables		150.0 Kg.
			No aprovechables		50.0 Kg.
Operación y mantenimiento	Similares a los	No	Peligrosos	Actividades de operación y	Ninguno
			Aprovechables		150.0 Kg.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3795991> ingresando el número de expediente T-568630-2024 y la siguiente clave: YTVFDP.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem				
	municipales	peligrosos	No aprovechables	mantenimiento rutinario	50.0 Kg.
	No municipales	No peligrosos	Peligrosos		70.0 Kg.
			Aprovechables		0.0 Kg.
			No aprovechables		60.0 Kg.
	<p>El titular declara que implementará un programa para el manejo de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados durante sus etapas, con el objetivo de minimizar impactos en la salud y el ambiente. Se establecerán dos puntos de acopio temporal (uno fijo y otro móvil) con contenedores segregados por tipo de residuo (vidrio, plástico, metales, orgánicos, etc.), siguiendo el código de colores de la NTP 900.058.2019.</p> <p>Los residuos peligrosos (como envases de químicos y EPPS contaminados) serán manejados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM, mientras que los no peligrosos se comercializarán, donarán o dispondrán en un relleno sanitario autorizado por el MINAM. Los residuos de construcción y demolición (RCD) se gestionarán conforme a la normativa vigente, garantizando su segregación, registro y disposición final en celdas autorizadas. El cumplimiento se verificará mediante registros fotográficos, manifiestos de transporte y actas de comercialización o donación.</p> <p>El proyecto generará únicamente efluentes domésticos, estimados en 15,750 litros durante su ejecución. Estos residuos líquidos provendrán de las oficinas administrativas alquiladas en el distrito de Yungay, las cuales cuentan con servicios básicos de agua, desagüe y electricidad conectados a la red pública. Por otro lado, no se generarán efluentes industriales, ya que el lavado y mantenimiento de maquinaria estará a cargo de proveedores externos debidamente autorizados, cuyas instalaciones se encuentran fuera del área de influencia del proyecto.</p>				
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural				
	<p>Medio Físico</p> <p>El proyecto se ubica en una zona de clima semiseco templado (C(o,i)B'), con otoño e invierno secos, altitud entre 3500-4000 m s.n.m., temperaturas máximas de 15°C-27°C y mínimas de 7°C-11°C, y precipitaciones anuales de 500-900 mm. Los datos meteorológicos de la estación Yungay (SENAMHI) reflejan una estacionalidad marcada en precipitaciones (máximas en marzo: 170.6 mm) y temperaturas medias (máximas de 21.9°C-25.1°C). Geológicamente, el área presenta depósitos aluviales (Qh-a) y suelos tipo Leptosol districo. La hidrografía se enmarca en la subcuenca del río Ancash, dentro de la cuenca del río Santa. La fisiografía corresponde a montañas escarpadas (Vs3-e), y el uso actual del suelo es predominantemente urbano (100%).</p> <p>Medio Biológico</p> <p>El proyecto se ubica en una zona con cobertura vegetal dominada por agricultura costera y andina (Agri), dentro de la zona de vida Estepa Montano Tropical (e-MT). La flora identificada incluye especies como <i>Stipa ichu</i> (ichu), <i>Pennisetum clandestinum</i> (kikuyo), <i>Eucalyptus globulus</i> (eucalipto) y otras con abundancia variable. La fauna registrada comprende aves como el aguilucho variable (<i>Geranoaetus polyosoma</i>) y el gorrión (<i>Zonotrichia capensis</i>), así como algunos reptiles y mamíferos de baja abundancia. No se reportan especies en categorías de amenaza según DS 043-2006-AG, UICN o CITES. Cabe precisar que el proyecto se realizará sobre el casco urbano, es decir que existe una fuerte presencia antropogénica que ha desplazado la flora y fauna silvestre hacia sus alrededores.</p> <p>Medio Socioeconómico</p> <p>El proyecto beneficiará directamente a los pobladores del sector Cochahuain (distrito de Yungay), específicamente a los residentes de las calles Av. Libertad, Jr. 2 de Mayo, Av. Prisciliano Ángeles y Jr. Miguel Grau. Según el INEI (2017), Yungay tiene una población de 20,070 habitantes (51% mujeres, 49% varones), con carencias significativas en servicios básicos: 45% de viviendas sin desagüe, 11.5% sin agua potable y 17.3% sin electricidad. Además, el 61.6% de las viviendas tienen pisos de tierra, 75.4% usa leña para cocinar y 92.4% carece de internet. En educación y salud, el distrito cuenta con instituciones públicas, aunque la actividad económica muestra que solo el 39.5% de la población está ocupada, reflejando desafíos laborales.</p> <p>La información fue desarrollada con fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p>				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3795991> ingresando el número de expediente T-568630-2024 y la siguiente clave: YTVFDP.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem																																																															
	<ul style="list-style-type: none"> - Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI). Mapa Climático del Perú. - INGEMMET. Cartas Geológicas del Perú. - Municipalidad Provincial de Yungay. *Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres 2018-2021*. - INRENA. Mapa de Suelos del Perú. - MINAM (2015). Mapa Nacional de Cobertura Vegetal. - ONERN (1976). Guía Explicativa del Mapa Ecológico del Perú. - INRENA. Zonas de Vida del Perú (Lavado, 2017). - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Línea de Transmisión en 60kV Huallín – San Luis" (R.D. N° 002-2019-MEM/DGAAE). - INEI (2017). Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. - Municipalidad Provincial de Yungay (2018). Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2018–2021. 																																																															
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem 15. <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i>, el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del proyecto de inversión, denominación y medio afectado. Para la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se aplicó la metodología propuesta por Conesa (2010), dando como resultado de la evaluación impactos negativos de carácter No Significativo. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1" data-bbox="199 996 1428 1993"> <thead> <tr> <th data-bbox="199 996 391 1070">ETAPA</th> <th data-bbox="391 996 582 1070">MEDIO</th> <th data-bbox="582 996 821 1070">COMPONENTES AMBIENTALES</th> <th data-bbox="821 996 1428 1070">IMPACTOS AMBIENTALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="199 1070 391 1301" rowspan="4">Planificación</td> <td data-bbox="391 1070 582 1227" rowspan="3">Físico</td> <td data-bbox="582 1070 821 1227" rowspan="3">Aire</td> <td data-bbox="821 1070 1428 1111">Aumento de los niveles de ruido ambiental</td> </tr> <tr> <td data-bbox="821 1111 1428 1167">Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="821 1167 1428 1227">Alteración de la calidad del aire por material particulado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="391 1227 582 1301">Socioeconómico</td> <td data-bbox="582 1227 821 1267">Social</td> <td data-bbox="821 1227 1428 1267">Molestias a la población local</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td data-bbox="582 1267 821 1301">Económico</td> <td data-bbox="821 1267 1428 1301">Incremento de empleo temporal</td> </tr> <tr> <td data-bbox="199 1301 391 1608" rowspan="6">Construcción</td> <td data-bbox="391 1301 582 1458" rowspan="3">Físico</td> <td data-bbox="582 1301 821 1458" rowspan="3">Aire</td> <td data-bbox="821 1301 1428 1341">Aumento de los niveles de ruido ambiental</td> </tr> <tr> <td data-bbox="821 1341 1428 1397">Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="821 1397 1428 1458">Alteración de la calidad del aire por material particulado</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td data-bbox="582 1458 821 1498">Suelo</td> <td data-bbox="821 1458 1428 1498">Alteración de la calidad del suelo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="391 1498 582 1570" rowspan="2">Socioeconómico</td> <td data-bbox="582 1498 821 1538">Social</td> <td data-bbox="821 1498 1428 1538">Molestias a la población local</td> </tr> <tr> <td data-bbox="582 1538 821 1570">Económico</td> <td data-bbox="821 1538 1428 1570">Incremento de empleo temporal</td> </tr> <tr> <td data-bbox="391 1570 582 1608">Cultural</td> <td data-bbox="582 1570 821 1608">Cultural</td> <td data-bbox="821 1570 1428 1608">Alteración del patrimonio cultural</td> </tr> <tr> <td data-bbox="199 1608 391 1883" rowspan="5">Cierre</td> <td data-bbox="391 1608 582 1765" rowspan="3">Físico</td> <td data-bbox="582 1608 821 1765" rowspan="3">Aire</td> <td data-bbox="821 1608 1428 1648">Aumento de los niveles de ruido ambiental</td> </tr> <tr> <td data-bbox="821 1648 1428 1704">Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="821 1704 1428 1765">Alteración de la calidad del aire por material particulado</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td data-bbox="582 1765 821 1805">Suelo</td> <td data-bbox="821 1765 1428 1805">Alteración de la calidad del suelo</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td data-bbox="582 1805 821 1845">Paisaje</td> <td data-bbox="821 1805 1428 1845">Alteración calidad visual del paisaje</td> </tr> <tr> <td data-bbox="391 1845 582 1883">Socioeconómico</td> <td data-bbox="582 1845 821 1883">Económico</td> <td data-bbox="821 1845 1428 1883">Incremento de empleo temporal</td> </tr> <tr> <td data-bbox="199 1883 391 1993" rowspan="3">Operación y mantenimiento</td> <td data-bbox="391 1883 582 1924">Físico</td> <td data-bbox="582 1883 821 1924">Aire</td> <td data-bbox="821 1883 1428 1924">Aumento de los niveles de ruido ambiental</td> </tr> <tr> <td data-bbox="391 1924 582 1964" rowspan="2">Socioeconómico</td> <td data-bbox="582 1924 821 1964">Social</td> <td data-bbox="821 1924 1428 1964">Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular</td> </tr> <tr> <td data-bbox="582 1964 821 1993">Económico</td> <td data-bbox="821 1964 1428 1993">Incremento de empleo temporal</td> </tr> </tbody> </table>			ETAPA	MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	Planificación	Físico	Aire	Aumento de los niveles de ruido ambiental	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	Alteración de la calidad del aire por material particulado	Socioeconómico	Social	Molestias a la población local			Económico	Incremento de empleo temporal	Construcción	Físico	Aire	Aumento de los niveles de ruido ambiental	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	Alteración de la calidad del aire por material particulado			Suelo	Alteración de la calidad del suelo	Socioeconómico	Social	Molestias a la población local	Económico	Incremento de empleo temporal	Cultural	Cultural	Alteración del patrimonio cultural	Cierre	Físico	Aire	Aumento de los niveles de ruido ambiental	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	Alteración de la calidad del aire por material particulado			Suelo	Alteración de la calidad del suelo			Paisaje	Alteración calidad visual del paisaje	Socioeconómico	Económico	Incremento de empleo temporal	Operación y mantenimiento	Físico	Aire	Aumento de los niveles de ruido ambiental	Socioeconómico	Social	Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular	Económico	Incremento de empleo temporal
ETAPA	MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES																																																													
Planificación	Físico	Aire	Aumento de los niveles de ruido ambiental																																																													
			Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas																																																													
			Alteración de la calidad del aire por material particulado																																																													
	Socioeconómico	Social	Molestias a la población local																																																													
		Económico	Incremento de empleo temporal																																																													
Construcción	Físico	Aire	Aumento de los niveles de ruido ambiental																																																													
			Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas																																																													
			Alteración de la calidad del aire por material particulado																																																													
			Suelo	Alteración de la calidad del suelo																																																												
	Socioeconómico	Social	Molestias a la población local																																																													
		Económico	Incremento de empleo temporal																																																													
Cultural	Cultural	Alteración del patrimonio cultural																																																														
Cierre	Físico	Aire	Aumento de los niveles de ruido ambiental																																																													
			Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas																																																													
			Alteración de la calidad del aire por material particulado																																																													
			Suelo	Alteración de la calidad del suelo																																																												
			Paisaje	Alteración calidad visual del paisaje																																																												
Socioeconómico	Económico	Incremento de empleo temporal																																																														
Operación y mantenimiento	Físico	Aire	Aumento de los niveles de ruido ambiental																																																													
	Socioeconómico	Social	Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular																																																													
		Económico	Incremento de empleo temporal																																																													

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3795991> ingresando el número de expediente T-568630-2024 y la siguiente clave: YTVFDP.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem
	<p>El proyecto generará impactos ambientales no significativos. Durante la planificación y construcción, se prevén incrementos temporales de ruido, emisiones gaseosas (NO₂, CO) y material particulado, así como alteraciones mínimas del suelo y paisaje. En el ámbito socioeconómico, destacan impactos positivos como la generación de empleo temporal (etapas de construcción, cierre y operación) y la mejora de la transitabilidad peatonal y vehicular, mientras que las molestias por ruido y la posible afectación al patrimonio cultural (mitigada con un plan de monitoreo arqueológico) son clasificadas también como impactos negativos no significativos. En la etapa de operación, los impactos se reducen a ruido ocasional por mantenimiento y beneficios socioeconómicos sostenidos.</p>
10	<p>Medidas de prevención, mitigación y corrección</p> <p>En el numeral 16. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, el titular del proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medidas de prevención, mitigación y corrección - Programa de manejo de residuos sólidos - Programa de manejo de efluentes - Manejo de áreas auxiliares - Seguimiento y control - Plan de monitoreo ambiental <ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo de la calidad del aire • Monitoreo de la calidad del ruido - Asuntos sociales <ul style="list-style-type: none"> • Sub Programa de relaciones comunitarias • Subprograma de contratación de mano de obra local - Plan de contingencias - Medidas de cierre del DME <p>El titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas serán: ficha de inspección, revisión técnica vigente, registro fotográfico, planilla de contratos, registro de inducción y/o comunicación, lista de trabajadores, informe de monitoreo ambiental (cadena de custodia), manifiesto de disposición de residuos peligrosos, actas de comercialización de residuos sólidos, registro de generación de residuos, entre otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de siete (07) meses; asimismo, para su implementación el titular ha declarado un presupuesto de S/ 56 6000.00 (Cincuenta y seis mil seiscientos con 00/100 Soles.). El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anexo N ° 01 - Documentos de consultor - Anexo N ° 02 - Plano clave y planos de diseño del proyecto - Anexo N ° 03 - Mapa de ubicación del proyecto - Anexo N ° 04 - Plano de áreas auxiliares y actas - Anexo N ° 05 - Fichas de caracterización de componentes auxiliares - Anexo N ° 06 - Plano de superposición en ANP - Anexo N ° 07 - Plano de superposición en MINCUL - Anexo N ° 08 - Mapa de influencia ambiental y componentes - Anexo N ° 09 - Panel fotográfico - Anexo N ° 10 – Mapa de monitoreo ambiental - Anexo N ° 11 – Formato editable shape

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3795991> ingresando el número de expediente T-568630-2024 y la siguiente clave: YTVFDP.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem
	Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable y pdf.

- 3.3. Finalmente, es importante señalar que el resultado de la revisión del instrumento (FITSA), deberá ser implementado por el titular del proyecto y reportado, según corresponda, a la autoridad ambiental (DGAAM-MTC), teniendo en cuenta que el titular del proyecto es responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos ambientales en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante su ejecución, atendándose de la manera oportuna considerando los medios de verificación correspondientes.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el anexo del presente Informe.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Municipalidad Provincial de Yungay, se concluye que la FITSA del proyecto de inversión denominado: **CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR DE COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH**, con Código Único de Inversión N° 2186108, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **DGAAM** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente al proyecto de inversión denominado: **CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR DE COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH**, con Código Único de Inversión N° 2186108, a través de la resolución directoral correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **DGAAM** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **titular** para la implementación del precitado servicio.
- 5.4 En caso el **titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **titular** deberá solicitar la modificación de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la **FITSA** ante la **DGAAM** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

- 5.5 El **titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, así como las consideraciones técnicas señaladas en el ítem IV. del presente informe, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión denominado: **CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR DE COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH**, con Código Único de Inversión N° 2186108, presentada por la Municipalidad Provincial de Yungay.
- 6.2. Elevar el presente Informe a la **DGAAM** para su consideración y, de ser el caso, emita la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Yungay, en su condición de **titular**, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Andres Aguirre Loayza
Especialista Ambiental
CIP N° 264520

Documento firmado digitalmente
Daniel M. Vega Landa
Especialista Legal
CAL N° 70034

El presente Informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Rocío Fernández Benites
Coordinadora Técnica
CIP N° 90797



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/rfb/aal/dmvl

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3795991> ingresando el número de expediente T-568630-2024 y la siguiente clave: YTVFDP.



ANEXO

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL

Mediante el Oficio N° 0728-2025-MTC/16, de fecha 04 de marzo de 2025, la DGAAM remitió a la Municipalidad Provincial de Yungay, el Informe N° 484-2025-MTC/16.02, con dieciséis (16) observaciones realizadas a la FITSA. Mediante Oficio N°180-2025-MPY/02.10, con HR N° T-568630-2024 de fecha 14 de abril de 2024, el titular remitió a la DGAAM del MTC el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación a la FITSA para su evaluación correspondiente, considerando a continuación el resultado total de la evaluación:

Observación N°1:

El titular deberá presentar las constancias de trabajo que acrediten la experiencia de los especialistas ambiental y social, en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental del sector Transportes, tal y como exige el numeral 11.6 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del sector transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC2. Asimismo, se deberá presentar la declaración jurada de que el especialista social cuenta con habilitación profesional vigente.

Con respecto a la presentación de la FITSA, para facilitar la revisión de la misma, se requiere que, adicional a la FITSA suscrita, el Titular presente los archivos de la FITSA y sus anexos en versión editable.

Análisis:

El titular replanteó el panel de especialistas propuestos inicialmente, tanto al especialista ambiental como el especialista social, de estos especialistas se presenta constancias de trabajo que acreditan su experiencia la elaboración de instrumentos de gestión ambiental del sector Transportes, así como sus respectivos certificados de habilidad vigente. Respecto a la presentación de la FITSA esta se adjunta en versión editable.

Estado: Observación subsanada

Observación N°2:

En el ítem 4. Marco legal, se incorpora normativa referente a afectaciones prediales. Al respecto, se deberá evaluar su pertinencia y descartarla de no considerar afectaciones prediales como parte de la ejecución de las actividades del proyecto. Asimismo, deberá evaluar la pertinencia de añadir la normativa relacionada a la gestión del programa de apoyo al transporte subnacional y las políticas de salvaguardas ambientales y sociales del banco mundial y banco interamericano de desarrollo, descartarlas de no estar relacionadas a la ejecución del proyecto.

Análisis:

El titular corrige el marco legal y describe únicamente normativa aplicable a su proyecto.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estado: Observación subsanada

Observación N°3:

En el capítulo 3. Supuesto de aplicación, el titular deberá reevaluar el supuesto de aplicación del proyecto señalado, puesto que, de acuerdo a las características del proyecto, no corresponde al supuesto i) Mejoramiento de infraestructura vial (red vial vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo. En lugar del supuesto señalado se deberá precisar que, por las características, ubicación, naturaleza y finalidad del proyecto, este no generará efectos significativos sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y en el Anexo V de su Reglamento; además, al ser un proyecto del sector transportes que no se encuentra contemplado en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, ni en los supuestos de aplicación de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, se acoge al supuesto de aplicación del Artículo 11 y su contenido en el Anexo 2 del RPAST (aprobado con D.S. 004-2017-MTC y modificado mediante D.S. N° 008- 2019-MTC).

Al respecto, es importante señalar que el titular, de manera referencial, deberá utilizar para el desarrollo de la información técnica y el contenido de la FITSA, el anexo I de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, por tener similitud con dicha tipología.

Análisis:

El titular replantea el supuesto de aplicación y declara que, de acuerdo a las características del proyecto, este no generará impactos significativos sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA, ya que el proyecto contempla la pavimentación de vías existentes, que por sus características técnicas no calzan en la categoría de avenidas ni vías principales de la zona urbana. Las calles a pavimentar no soportan grandes volúmenes de vehículos, ni unen zonas con importante generación de tránsito, como extensas áreas de viviendas, concentraciones comerciales y de industria, entre otros aspectos que las configuren como tal.

Aunado a ello, al ser un proyecto del sector transportes que no se encuentra contemplado en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, ni en los supuestos de aplicación de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, se acoge al supuesto de aplicación del Artículo 11 y su contenido en el Anexo 2 del RPAST (aprobado con D.S. 004-2017-MTC y modificado mediante D.S. N° 008- 2019-MTC). El titular precisa que para el contenido y desarrollo de la presente FITSA tomó como referencia el Anexo 1 de la Resolución Directoral N° 0573.2022-MTC/16 debido a su similitud con la tipología de *i) Mejoramiento de infraestructura vial (red vial vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo.*

Estado: Observación subsanada

Observación N°4:

Con respecto a la información presentada en el ítem 1. Información general del proyecto, actividad y/o servicio y ítem 2. Elaboración de la FITSA, se deberá atender lo siguiente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3795991> ingresando el número de expediente T-568630-2024 y la siguiente clave: YTVFDP.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- a) Los datos generales del proyecto deberán precisarse según el siguiente formato:

Nombre completo del proyecto	
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	
Población beneficiaria	
Monto de inversión	
Tiempo de ejecución	
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	
Declaro que el proyecto no incluye la construcción / creación de vía (Señalar de forma expresa si se incluye o no)	
Tipo de intervención (supuesto)	
Vida útil del proyecto	

- b) Los datos del titular deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:

Nombre completo del titular	
RUC	
Representante legal	
Correo electrónico	
Telefono de contacto	
Dirección Fiscal	

- c) La tabla de datos de los profesionales a cargo de la elaboración de la FITSA, deberá contener como mínimo la siguiente información:

Nombres completos de los profesionales	Especialista ambiental	Especialista Social
Profesionales		
DNI de los profesionales		
RUC de los profesionales		

Análisis:

El titular declara los datos requeridos en los acápites a), b) y c).

Estado: Observación subsanada

Observación N°5:

Respecto a la información presentada en el ítem 9 y 10. características actuales y proyectadas de la vía y sus componentes, el titular deberá atender los siguientes aspectos:

- a) Revisar y corregir las tablas de características actuales y proyectadas respecto a la inclusión de puentes en el Jr 02 de mayo y Av. Llanganuco. De considerar la construcción de los mismos, se deberá declarar sus características técnicas e incluir como actividad del proyecto. Asimismo, se deberá verificar o justificar el tipo de orografía actual y proyectada declarada para la Av Llanganuco, ya que estas difieren entre sí.
- b) Con respecto a la información declarada en el acápite "Componentes del proyecto" de los folios 166 y 167, se requiere que sea unificada en un solo ítem con la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3795991> ingresando el número de expediente T-568630-2024 y la siguiente clave: YTVFDP.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

información declarada en el ítem 7. Descripción del proyecto, ya que la información declarada es similar o adiciona información que uno de los acápites no contiene.

- c) Se requiere que el titular adjunte en los Anexos el Mapa de ubicación de las vías, componentes peatonales y complementarios que conforman el proyecto, en versión pdf y shapefile (.shp o kmz); el cual deberá estar debidamente georreferenciado, en coordenadas UTM WGS84 y a una escala que permita su correcta visualización.

Análisis:

- a) El titular aclara que el proyecto no contempla la construcción de un puente; asimismo, corrige las características actuales y proyectadas descritas.
- b) El titular unifica la información declarada en los ítems respectivos.
- c) El titular adjunta el mapa de ubicación de los componentes del proyecto en el anexo 3 y anexo 8 de la FITSA, las cuales se encuentran georreferenciadas y a escala.

Estado: Observación subsanada

Observación N°6:

Respecto al ítem 11. Componentes auxiliares, se deberá atender lo siguiente:

- a) El Titular indica con una (x) que hará uso de depósitos de material excedente y almacén. Sin embargo, solo declara las características técnicas de dos DME. Al respecto, de considerar el uso de almacenes, deberá declarar sus características técnicas, presentar su ficha de caracterización e incluirlo en todos los mapas temáticos y delimitación del área de influencia del proyecto. En su defecto, deberá precisar si dicha área será alquilada.
- b) Con respecto a los 02 DME declarados, se verifica que estos se ubican a más de 38 km del proyecto. En ese sentido, se deberá analizar la pertinencia de su uso. Además, declarar las coordenadas de todos los vértices de los polígonos de ambas áreas. Se deberá incluir una tabla como la mostrada en el numeral 7 del Anexo I de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, las coordenadas geográficas (UTM WGS84) de los vértices del polígono que conforma el área auxiliar, área (m2), volumen potencial (m3), volumen a disponer (m3), propietario, situación legal del predio y progresiva.
- c) Se requiere además la aclaración y/o corrección de la mención de que los DME se ubican "en el botadero municipal 1.00Km del área de intervención", ya que ambos DME se ubican en distintas locaciones a más de 1km del proyecto y los botaderos son áreas degradadas por residuos sólidos en los que no sería permitido implementar estas áreas auxiliares. Retirar la mención de "Botadero" de todo el contenido de la FITSA.
- d) Se requiere añadir un Mapa que contenga la ubicación final (en polígono) de todas las áreas auxiliares en versión pdf y shapefile (.shp o kmz), la cual deberá estar debidamente georreferenciado, en coordenadas UTM WGS84 y a una escala que permita su correcta visualización. Asimismo, se deberá adjuntar las actas de libre disponibilidad de cada área auxiliar, donde se precise las coordenadas de todos los vértices de cada área auxiliar.
- e) Se deberá adjuntar en los Anexos de la FITSA, la Ficha de caracterización de las áreas auxiliares propuestas, para lo cual se podrá tener como referencia el formato presentado en el Anexo II de la R.M. N° 741-2019 MTC/01.02.

Análisis:

- a) El Titular corrige y aclara que realizará la instalación de un único DME. Respecto al almacén contempla el alquiler de un espacio que se encuentre próximo al proyecto.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- b) En el Cuadro N° 08, el titular declara las coordenadas geográficas de todos los vértices del DME a usar, su área, volumen potencial, volumen a disponer, propietario, situación legal y progresiva.
- c) El titular corrige la descripción realizada; ya que, declara que el DME se ubica en un área perteneciente a la Municipalidad Provincial de Yungay, la será usada para el depósito del material excedente de obra. En el Anexo 04 de la FITSA se adjunta el acta de autorización de DME con su respectivo plano en planta
- d) El titular aclara que la única área auxiliar a requerirse será el DME. En el Anexo 11 de la FITSA se adjunta el formato shapefile del área que lo delimita.
- e) En el Anexo 5 de la FITSA se adjunta la ficha de caracterización del área auxiliar propuesta.

Estado: Observación subsanada

Observación N°7:

En cuanto a las Fuentes de agua para el proyecto, el titular señala que el abastecimiento de agua se realizara desde cuerpos de agua naturales previa gestión de la permisología requerida, pero no adjunta la ubicación y cantidad de agua industrial requerida. En ese sentido, se deberá incluir una tabla con dichos datos, para la cual se podrá tomar como referencia lo señalado en el numeral 8 del Anexo I de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, precisando la ubicación en coordenadas (UTM WGS84) del punto de captación, caudal, volumen requerido, tipo de fuente de agua, ubicación política, uso actual, entre otra información relevante. También, se deberá precisar, cuál será la modalidad de transporte de agua desde las fuentes a los frentes de obra.

Asimismo, deberá revisar la mención de 09 meses de duración del proyecto, ya que en otra sección de la FITSA se declara una duración de 07 meses calendario.

Análisis:

El titular corrige lo declarado e indica que no se contempla el uso de agua proveniente de una fuente natural. El agua requerida para la construcción será provista por un tercero autorizado que cuente con las autorizaciones respectivos; asimismo, se precisa que el agua para consumo humano asciende a 8,400 litros durante el periodo de 7 meses que dure la obra.

Estado: Observación subsanada

Observación N°8:

En cuanto al acápite correspondiente a Manejo de residuos sólidos y efluentes presentado en el folio 164, es necesario presentar un cuadro consignando la caracterización por tipos de residuos de manera que se evidencie la generación de residuos para cada una de las etapas del proyecto, por actividad, tipo y descripción de residuo, según el siguiente formato.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

Etapa	Tipo de residuo	Tipo de residuo por su peligrosidad		Actividad	Cantidad (kg)	Descripción de residuos	Almacenamiento	Disposición final
Planificación	Municipales o domésticos	Peligrosos						
		No peligrosos	Aprovechable					
			No aprovechable					
		Peligrosos						
	No municipales	No peligrosos	Aprovechable					
			No aprovechable					
...							

Asimismo, se deberá incluir en la identificación y cálculo de los residuos, a los que serán generados durante la actividad de demolición de infraestructura existente, en línea con lo declarado en el ítem 7. Descripción del proyecto, proponiendo medidas de manejo y precisando su disposición final de acuerdo a la normativa vigente.

De otro lado, se deberá brindar información respecto a los efluentes líquidos industriales y domésticos a ser generados, precisando tipo de efluente, el volumen (m3) por etapa, frecuencia estimada de generación, manejo, disposición, entre otros.

Análisis:

En el Cuadro N° 13 (ítem 11 de la FITSA), el titular del proyecto declara los tipos de residuos que se generarán, junto con sus cantidades estimadas, almacenamiento y disposición final por etapas del proyecto, lo cual es concordante con las medidas de manejo declaradas en el plan de manejo de residuos sólidos desarrollado en el ítem 16 de la FITSA.

Para los residuos de construcción y demolición (como material excedente o escombros), estos se especifican en el ítem 16.1.7 de la FITSA. Por otro lado, el manejo de efluentes líquidos se describe en el ítem 16.2 del mismo documento.

Estado: Observación subsanada

Observación N°9:

Se requiere añadir un ítem que presente el listado y la descripción de las etapas y actividades a ejecutarse, añadiendo detalles que ayuden a identificar el alcance y procedimientos secuenciales para su ejecución. Esto incluye considerar las actividades relacionadas a la habilitación de áreas auxiliares, extracción y transporte del recurso hídrico, demolición de estructuras existentes, afectación temporal y reconexión de los sistemas de agua y desagüe, intervención en áreas verdes, entre otras que correspondan. Es importante precisar que las actividades a declarar deben abarcar la totalidad de componentes principales y secundarios declarados en la descripción del proyecto.

Análisis:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3795991> ingresando el número de expediente T-568630-2024 y la siguiente clave: YTVFDP.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El titular desarrolla una descripción breve y concisa de cada una de las actividades que contempla el proyecto durante sus etapas de planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento.

Estado: Observación subsanada

Observación N°10:

En el *ítem 12. Área de influencia del proyecto*, se deberán precisar los criterios físicos, biológicos y sociales que se tuvieron en cuenta para la delimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto. Es necesario considerar, que el polígono del área de influencia directa se extiende en base a los impactos potenciales que puede afectar las actividades del proyecto de forma directa; por lo cual, deberá abarcar los componentes principales y secundarios del proyecto, todas las áreas auxiliares que serán habilitadas (DME, almacenes), las fuentes de agua y los accesos para acceder a las áreas auxiliares y al punto de captación de agua. Se recomienda revisar las pautas establecidas en la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Corregir las superficies a ser ocupadas por el AID y AII.

Asimismo, se deberá adjuntar el mapa del área de influencia ambiental del proyecto, versión pdf y shapefile (.shp o kmz), debidamente georreferenciado (coordenadas UTM WGS84), en el cual se muestre claramente la delimitación de dichas áreas.

Análisis:

En el *ítem 13. Área de influencia del proyecto* de la FITSA, el titular incluye los criterios físicos, biológicos y sociales que se tuvieron en cuenta para la delimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto. Asimismo, adjunta el mapa de área de influencia del proyecto en formato .pdf y shapefile debidamente georreferenciado y a escala.

Estado: Observación subsanada

Observación N°11:

Respecto al *ítem 15. Características de la línea base ambiental, socioeconómica y cultural* se deberá modificar la descripción, considerando que, el área de influencia va a modificarse en función de la observación precedente. Se deberá asegurar que las unidades temáticas descritas se enmarquen únicamente en el área ocupada por el área de influencia del proyecto.

Análisis:

El titular declara que ha elaborado el *ítem 14. Características de la línea base ambiental, socioeconómica* en función del área de influencia del proyecto para lo cual ha empleado información secundaria a nivel distrital y de otros estudios realizados en el entorno.

Estado: Observación subsanada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observación N°12:

Respecto al ítem 16. Identificación de impactos y medidas ambientales, socioeconómica y cultural, el titular deberá atender los siguientes aspectos:

- a) Reevaluar y actualizar la identificación y evaluación de impactos, en función de la información a ser presentada, respecto a la Línea de Base Ambiental y Socioeconómica; ubicación los componentes del proyecto y áreas auxiliares; extracción, tipo y ubicación de las fuentes de agua; y delimitación de las Áreas de Influencia Directa e Indirecta del proyecto. Asimismo, considerar la inclusión de todas las actividades a desarrollarse en cada una de las etapas del proyecto en la tabla 19. Considerar que la actividad "construcción de la vía" no corresponde al proyecto, el cual comprende intervenciones de mejoramiento de vías urbanas locales existentes.
- b) En el ítem 16.3 precisa una metodología de evaluación de impactos, pero no hace referencia a ninguna metodología oficialmente reconocida. En ese sentido, se deberá citar adecuadamente la metodología señalando el autor y año y asegurándose de que esta sea de amplio uso y reconocimiento de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. De aplicarse, la matriz de evaluación de impactos debe modificarse de acuerdo a la metodología de evaluación de impactos seleccionada.
- c) Se requiere que se presenta el análisis de equivalencia entre los impactos de "importancia irrelevante" y "no significativos", de manera que se justifique la aplicación de la FITSA para el proyecto.

Análisis:

- a) El titular incluye todas las actividades descritas en el ítem 12 de la FITSA para la elaboración del *ítem 15. Identificación de impactos y medidas ambientales*.
- b) El titular precisa que para la evaluación de impactos aplicó la metodología de Vicente Conesa Fernández – Vitora, 2010.
- c) En el Cuadro N° 49, el titular señala que los impactos categorizados como "leve" son equivalentes con los impactos "no significativos". En función a ello, se sustenta que el proyecto generará impactos no significativos.

Estado: Observación subsanada

Observación N°13:

En el ítem 16 Medidas de prevención, mitigación y corrección, el titular deberá reestructurar el capítulo precisando las medidas y programas ambientales (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda) por cada impacto identificado durante todas las etapas del proyecto, así como los medios de verificación.

Asimismo, deberá desarrollar de manera concreta y específica los programas referidos al: (a) manejo de residuos sólidos, (b) manejo de efluentes, (c) manejo de áreas auxiliares, (d) seguimiento y control, y (e) asuntos sociales. Considerar las modificaciones a ser realizadas en la identificación de impactos, con la finalidad que cada impacto identificado posea sus respectivas medidas y programas de manejo.

Análisis:

El titular incluye los programas referidos al manejo de residuos sólidos, manejo de efluentes, manejo de áreas auxiliares, seguimiento y control, y asuntos sociales. Se



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

verifica que las medidas de manejo ambiental propuestas son concordantes con los impactos ambientales identificados en el ítem 15.

Estado: Observación subsanada

Observación N°14:

En el capítulo 17. Cronograma de ejecución, el titular deberá incluir una tabla o diagrama de Gantt en el cual se especifique el periodo de tiempo en el cual se aplicarán cada uno de las medidas y programas de manejo, por cada etapa que contempla el proyecto. Debiendo asegurar la uniformidad y coherencia de la información con respecto a las medidas a plantear en el ítem 16. Asimismo, deberá uniformizar la duración del proyecto en todo el contenido de la FITSA, ya que en algunas secciones se señalan 7 meses y en otros 9 meses.

Análisis:

El titular adjunta un cronograma de las medidas de manejo ambiental propuestas, en el cual se visualiza las etapas en las que se aplicará cada una de ellas durante los 7 meses que dure el proyecto. Se verifica que las medidas de manejo ambiental propuestas son concordantes con el cronograma presentado.

Estado: Observación subsanada

Observación N°15:

Las medidas de manejo señaladas en el ítem 18. Presupuesto de implementación, deberán ser actualizadas, en función de lo solicitado en la observación N° 16; de tal manera que, se contemplen las mismas medidas de manejo que en el capítulo 16.

Análisis:

El titular adjunta un presupuesto de las medidas de manejo ambiental aplicables a su proyecto, las cuales son concordantes con las medidas de manejo ambiental propuestas en el ítem 16. de la FITSA.

Estado: Observación subsanada

Observación N°16:

En Anexos se deberá adjuntar lo siguiente:

- Mapa de ubicación de las vías y componentes secundarios que conforman el proyecto, en versión pdf y shapefile (.shp) o kmz; el cual deberá estar debidamente georreferenciado, en coordenadas UTM WGS84 y a una escala que permita su correcta visualización.
- Mapa de ubicación de áreas auxiliares en versión pdf y shapefile (.shp) o kmz; el cual deberá estar georreferenciado (coordenadas UTM WGS84) en una escala que permita su correcta visualización.
- Ficha de caracterización de las áreas auxiliares propuestas.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

- Mapa de Áreas de influencia directa e indirecta del proyecto en formato pdf e incorporar los archivos .shp o kmz.
- Constancias de trabajo que acrediten la experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental del sector Transportes de los especialistas ambiental y social. Asimismo, se deberá presentar la declaración jurada de habilitación vigente de la especialista social.
- Autorización o constancia de libre disponibilidad del terreno donde se ubicarán las áreas auxiliares emitido por el propietario, donde se consigne las coordenadas de ubicación de las áreas auxiliares.

Análisis:

El titular adjunta los documentos requeridos en los anexos de la FITSA.

Estado: Observación subsanada